JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00270-00
AUTO No. 238

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. Requerir a la firma MEJIA Y ASOCIADOS para que envíe al despacho informe de gestión detallado respecto del todos los apartamentos que fueron objeto de secuestro en el presente proceso y sobre todos los cánones de arrendamiento que con ocasión del secuestro ha percibido para que estén a órdenes del despacho.

2. Verificar e ingresar al expediente los depósitos judiciales del presente proceso.

3. Requerir a los señores LUIS ALBERTO RAMIREZ y DAGOBERTO FRANCO, para que remitan con destino a éste proceso las constancias de pago de los cánones de arrendamientos causados a la fecha teniendo en cuenta que los mismos se encuentran embargados y secuestrados por disposición del presente proceso.

4. Indicar a la apoderada de las interesadas que para cualquier discusión sobre frutos, debe remitirse a lo resuelto en los puntos 11 y siguientes del auto que resolvió las objeciones a la partición, de los que se desprende con claridad que no inciden directamente en la partición.

5. Reconocer al Dr. ROBINSON GRISALES CASTILLO con T.P. 419.885, para que ejerza su propia representación en este proceso.

6. Adviértase que la radicación del proceso de sucesión es 2021-270 y no 2021-326 como se indica en el memorial por acumulación.

6. REMITIR por secretaria al email servijuridicorg@gmail.com el link del expediente, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ